

LA REVISTA ESCOLAR

SEMANARIO DEDICADO Á LA DEFENSA DE LA ENSEÑANZA

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Un mes. . . . 0,50 pesetas.

Anuncios y comunicados á precios convencionales

Director: D. Ildefonso Yañez Ferrera

Se publica los días 7, 15, 23 y 30 de cada mes.

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Feduchy, 17, primero.

Junta Provincial de Instrucción Pública de Cádiz

ANUNCIO

Con arreglo á lo prevenido en el capítulo segundo del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, se anuncian para su provisión interina las siguientes plazas de Auxiliares, que resultan vacantes en las Escuelas públicas de primera enseñanza de esta provincia.

Pueblos

Alcalá de los Gazules: Auxiliaría de la Escuela de niños; dotación anual, 312'50 pesetas.

Grazalema: Auxiliaría de la Escuela de niños; 312'50 pesetas.

Rota: Auxiliaría de la Escuela de niños; 312'50 pesetas.

Vejer: Auxiliaría de la Escuela de niños; 312'50 pesetas.

Prado del Rey: Auxiliaría de la Escuela de niñas; 312'50 pesetas.

Los Barrios: sustitución del Auxiliar de la Escuela de niños; 365 pesetas.

Los aspirantes á las antedichas plazas presentarán sus solicitudes debidamente documentadas, en la Secretaría de esta Junta, dirigidas al Sr. Presidente de la misma, durante el plazo de cinco días, que empezará á contarse desde el siguiente al en que el *Boletín oficial* de la provincia publique el presente anuncio, debiendo hacer constar en sus instancias las plazas que pretenden.

Cádiz 29 de Febrero de 1908.—El Secretario, Manuel Juliá y Hubert.

(Boletín Oficial 5 Marzo 1908.)

Sección legislativa

Anotamos á continuación, para conocimiento de nuestros compañeros, la documentación necesaria para incoar los expedientes de jubilación y clasificación.

Instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública.

Partida de Nacimiento legalizada.

Hoja de servicios.

Instancia al Presidente de la Junta de Instrucción pública solicitando curse á la Superioridad el expediente.

Para clasificación.

Instancia dirigida al Sr. Presidente de la Junta Central de Derechos Pasivos del Magisterio.

Hoja de servicios.

Copias de todos los títulos profesionales y administrativos con las diligencias de posesiones y ceses, extendidas en papel del sello 12.

Copias del título del aumento gradual de sueldo (si figura en el escalafón) y de la Real orden concediendo la jubilación.

Instancia al Presidente de la Junta de Instrucción pública solicitando curse el expediente á la Superioridad.

CONCURSO INTERESANTE

La Sociedad Española de Higiene anuncia el siguiente:

1.º Premio Fernández Caro (500 pesetas): «Estudio demográfico y estadístico de la lepra de España; sus causas; contagiosidad (?); medios de combatirla y desterrarla.»

2.º Premio del Sr. Marqués del Vadillo (1.000 pesetas): «La higiene y las costumbres, su recíproca influencia.»

3.º Premio del Sr. Conde de Romanones (1.000 pesetas): «La vida del obrero en España desde el punto de vista higiénico.»

4.º Premio del Sr. Lacierva (1.000 pesetas): «El problema de la mendicidad en los grandes centros de población; medios prácticos de resolverlo.»

5.º Premios Roel (premio, 500 pesetas; accésit, 250 pesetas):

«1.º Higiene de la educación física y moral en los asilos de la infancia.»

«2.º La sífilis en la descendencia. Higiene de los heredo-sifilíticos.»

Los trabajos se remitirán al Sr. Secretario de la Sociedad, Sr. Belmás, Puerta del Sol 9, Madrid, hasta el 30 de Septiembre próximo.

DE INTERÉS

EL TRABAJO DE LOS MENORES

Vista la instancia presentada por D. Vicente Ballester en súplica de que se le conceda autorización para celebrar funciones teatrales ó festivas en los que actúen los niños de

las Colonias escolares, y con el fin de recaudar fondos para la construcción en Valencia de una casa-colonia escolar.

Considerando que sin poner en duda la utilidad práctica de aquellas Colonias ni la generosidad y filantropías del Sr. Ballester, no es posible sentar precedentes contrarios al espíritu de la ley, expuestos, por otra parte, al abuso, á la inmoralidad, á las enfermedades, al desarrollo prematuro de las inteligencias infantiles, al raquitismo físico y á que se malogre en sus comienzos la ley de Protección á la Infancia.

Considerando la prohibición general establecida en la ley de 13 de Marzo de 1900 y en el Reglamento de la misma, y la prohibición especial y absoluta que en una y en otra se hace respecto del trabajo de los menores de ambos sexos que no hayan cumplido diez años, el trabajo nocturno de los menores de catorce, los trabajos de equilibrio, agilidad, fuerza ó dislocación de los menores de diez y seis, y cualquier otra clase de trabajo cuando se haya de ejecutar en espectáculos públicos, aunque revista carácter literario ó artístico;

Vistas las disposiciones citadas; oído en pleno el Instituto de Reformas Sociales, y de acuerdo con su informe,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido denegar lo solicitado en la instancia del Sr. Ballester.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 7 de Febrero de 1908.—*Cierva*.—Señor Gobernador civil de Madrid.

NOTAS DE LA INSPECCIÓN

El Sr. Inspector excita el celo de los Sres. Maestros de la provincia, á fin de que por los Ayuntamientos de los pueblos en que prestan sus servicios envíen á esta Inspección los datos referentes al Censo escolar, reclamados ya á esas corporaciones, á fin de que sean enviados á la Superioridad, como está mandado, dentro del mes actual.

Se han recibido en la Inspección las instancias presentadas en la Junta provincial, solicitando el ingreso en el Escalafón.

El Ayuntamiento de Rota, á instancias de esta Inspección, ha concedido á los Maestros Auxiliares de aquellas Escuelas, la cantidad de 15 pesetas mensuales, como gratificación para casa. El mismo Ayuntamiento ha satisfecho al Maestro la mayor parte de la cantidad que le adeudaba en concepto de alquiler de casa.

La Junta local de Chipiona ha otorgado un voto de gracias á los Maestros de dicha localidad por el buen estado de aprovechamiento en la enseñanza en que se manifiestan los niños de las Escuelas.

Tan pronto como queden terminados los trabajos de estadística que se llevan á cabo, se reanudarán

las visitas ordinarias de Inspección á las Escuelas marcadas en el itinerario.

En el local de la Escuela de niñas de Barbate, se han llevado á efecto las obras que en la última visita de inspección se propuso á aquellas autoridades.

CONCURSO UNICO

ANUNCIOS DE VACANTES

PROVINCIA DE MADRID

Escuelas elementales de niños, con 625 pesetas.—Daganzo, Valdeavero y Los Molinos.

Escuelas elementales completas de niñas, con 625 pesetas.—Guadarrama, Pozuelo de las Torres y Villa del Olmo.

Escuela incompleta de asistencia mixta, con 550 pesetas.—Velilla de San Antonio.

Escuelas incompletas de asistencia mixta, con 500 pesetas.—Casarrubuelos, Pelayos, Piñuécar, Los Hueros y Redueña.

(Boletín Oficial 25 Febrero.)

PROVINCIA DE JAÉN

De niños: Iruela y Cazalilla, con 625 pesetas, 156,25 por retribuciones y 156,25 de gratificación por adultos; Benatae, con 625 y 156,25 por adultos; Los Villares, auxiliaría, y Mengíbar, idem, con 625; Belerda, con 500, 125 y 125; Garciez, con 500, 112,50 y 125; Chiclana, auxiliaría, con 500.

Mixtas: Sabariego, con 500, 62,24 y 125; Casas de Carrasco, con 500, 62,50 y 125; Canalegas, con 500, 100 y 125.

De niñas: Mengíbar, auxiliaría, y Bailen, idem, con 625.

De párvulos: Cazorla, auxiliaría, con 625.

(Boletín Oficial 27 Febrero.)

NOTICIAS

El lunes último fueron puestos al cobro en la Delegación de Hacienda de esta capital, los libramientos del personal de las Escuelas públicas de esta provincia, correspondientes al anterior mes de Febrero.

Por Real orden no publicada en la *Gaceta*, se ha desestimado una instancia de D. Vicente Alcañiz, Inspector de Ciudad Real, en la que, por sí y en representación de otros Inspectores, solicitó que el tiempo durante el cual han desempeñado sus cargos los actuales Inspectores cobrando de fondos provinciales, le sea computable como años de servicios al Estado para los efectos pasivos.

Con gusto reproducimos el siguiente suelto de nuestro colega *La Voz del Magisterio*, de Toledo.

•Con verdadera pena hemos visto el traslado del Profesor de Pedagogía, D. Vicente Carrillo y Guerrero quien desempeñará el mismo cargo en la Escuela Normal de Granada.

El Sr. de Carrillo era muy querido en la Normal de Toledo lo mismo por los Profesores que por los alumnos.

Sus excelentes cualidades de honradez, de sencillez, de culto y las muchas que le adornaban, habían conseguido granjearle un justo respeto y un gran cariño que le teníamos cuantos le hubimos tra-

tado. Mucho sentimos esta separación por considerar muy difícil hallar persona que con ventaja pueda sustituirle.

La Escuela Normal de Granada está de enhorabuena; en unión de nuestro muy querido amigo el amigo del alma, D. Joaquín Cerrallo, puede hacer mucho en favor de la clase, en obsequio del Magisterio.»

Pasa el tiempo y el Sr. Ministro de Instrucción pública no se acuerda ya, seguramente, de los compromisos que tiene contraídos para presentar á las Cortes la petición de crédito á fin de poder satisfacer las atenciones de adultos correspondientes á los meses de Noviembre y Diciembre últimos.

Si viviera el Ministro con el *desahogo* en que viven la generalidad de los Maestros, ya se apresuraría un poco más en pedir el crédito mencionado, con lo que cumpliría las promesas que tiene hechas.

En Italia se recogen millones de firmas para pedir á los poderes públicos el establecimiento de la enseñanza obligatoria del Catecismo en las Escuelas.

En el teatro de la Villa de Orotava (Canarias), se ha celebrado una importante reunión, con el objeto de crear una sociedad que tenga por fin la difusión de la cultura.

La sociedad se llamará «Ateneo Orotavense».

Ha cesado en una de las Auxiliarias de las Escuelas de Chiclana, la Sra. D.^a Dolores Calvo, para tomar posesión de una Escuela de la provincia de Granada.

Según nos dicen personas caracterizadas de aquella población, en Chiclana sienten mucho el traslado de la Sra. Calvo, que gozaba de generales simpatías en todo el vecindario.

Ha dejado de existir en esta capital la respetable señora doña Ana Fernández Palacios, hermana de nuestra amiga la ilustrada Maestra de la Escuela de niñas número 2, doña Dolores.

Al sepelio, verificado en la mañana de hoy, ha concurrido una numerosa representación del profesorado gaditano, prueba de la estimación que se tenía á la finada y del aprecio que goza su señora hermana, nuestra estimada compañera.

Reciba ésta nuestro más sentido pésame por la desgracia que llora, y rogamus á nuestros compañeros eleven al Altísimo una oración por el alma de tan virtuosa señora.

D. Pedro I. Calvente ha sido nombrado Maestro interino de las Escuelas públicas de niños de Medina Sidonia.

En nuestro próximo número publicaremos el anuncio de las plazas vacantes en este distrito, y cuya provisión corresponde al turno de oposición.

Según leemos en la prensa profesional de Sevilla, el lunes último se reunieron los Maestros de aquellas Escuelas públicas para la elección del que había de formar parte de la Junta municipal de 1.^a enseñanza, á cuya reunión, que se celebró en la Delegación régia, asistieron los Auxiliares, con protesta de los primeros, por estimar que estos últimos no debían intervenir en la mencionada elección.

En nuestro próximo número daremos cuenta del acto que nos ocupa y de su resultado, con más extensión.

Juntas locales de 1.^a Enseñanza.

(Continuación)

Los Inspectores de primera enseñanza, al girar sus visitas ordinarias ó extraordinarias examinarán estos libros y cuidarán de que las Juntas locales y las Secciones cumplan la misión que este decreto les encomienda, dando cuenta á la Junta provincial, por conducto del Presidente, de todo aquello que merezca enmienda ó corrección.

Donde la Junta local no estuviere reunida en Secciones, llevará un solo libro de actas, y celebrará, cuando menos, una sesión ordinaria cada dos meses, más las extraordinarias que sean precisas.

Art. 11. Para el funcionamiento y régimen interior de las Juntas locales en pleno y de las Secciones que las constituyen, lo mismo que para las que funcionen sin ellas, se aplicará por analogía, en cuanto á éstas sea adaptable, lo dispuesto respecto de las Juntas provinciales en los artículos 12, 13 y 14 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907.

Los acuerdos, tanto de las Juntas en pleno como de las Secciones, donde las haya, se tomarán siempre por mayoría absoluta de los miembros de cada una que se hallen presentes, y caso de empate, se decidirá por el de que ocupe la Presidencia; pero no podrán deliberar, tanto las Juntas como las Secciones, en reunión de primera convocatoria, sin hallarse en ella la mitad más uno cuando menos de los individuos que la formen. Cuando esto no suceda se hará una segunda convocatoria, pudiendo celebrar válidamente sesión los que se reúnan, en virtud de ella, siempre que no sean menos de tres.

Art. 12. Los Alcaldes y Secretarios de las Juntas locales serán personalmente responsables ante los Gobernadores-Presidentes de las provinciales del no funcionamiento de aquéllas, así como de los abusos, negligencia y abandono de las obligaciones que respectivamente les están encomendadas.

Art. 13. Las Juntas provinciales de Instrucción pública, el Rectorado y el Ministro, podrán pedir cuantos datos y antecedentes juzguen necesarios á las Juntas locales ó sus Secciones, evacuando los informes como servicio preferente.

TÍTULO III

Deberes y atribuciones de las Juntas locales, de las Secciones y del Vocal Médico.

CAPÍTULO PRIMERO

Art. 14. Son atribuciones y deberes de las Juntas locales, los siguientes:

1.^o Cuidar de que los Maestros no se ausenten de las localidades en días laborables sin permiso de la Autoridad competente, y de que permanezcan en clase durante las horas reglamentarias, consagrados personalmente á la enseñanza.

2.^o Velar por que se invierta debidamente la consignación de material en cada Escuela.

Para facilitar el cumplimiento de esta obligación, los Maestros y Maestras de cada provincia elevarán todos los años, por conducto de la Junta local respectiva, dos ejemplares de los presupuestos de sus Escuelas á la provincial de Instrucción pública, antes del 15 de Noviembre, ateniéndose en lo demás á cuantos preceptúa la Real orden de 31 de Marzo de 1902, y dando aviso á la local cada vez que reciban material con destino á la Escuela.

La Junta local reclamará anualmente copia del inventario de la Escuela; la visitará cada quince días; procurará que esté limpia y aseada; mandará hacer el blanqueo y reparaciones necesarias; tendrá cuidado de que á los niños pobres les suministre el Maestro gratuitamente el material necesario dentro de las partidas que figuren en presupuestos, que serán reforzadas por la Corporación municipal cuando no basten á llenar estos fines; y por último, cuidará de que el material no salga del recinto donde se dé la enseñanza, ni se destine á otros usos que los que son propios de la Instrucción primaria oficial.

(Se continuará.)

Guía de la Enseñanza.

San Pedro Apostol. Academia teórica práctica de Comercio é idiomas. Doblonos 16.—Cádiz.

Arcos de la Frontera.—Colegio de primera enseñanza para niños, titulado Sto. Tomás de Villanueva.—Colón, 10.

Colegio de San Raimundo. Primera y segunda enseñanza. Real 58.—San Fernando.

Colegio de primera enseñanza. Sagrado Corazón de Jesús. Santa Ana, 38.—Jimena.

Santísima Trinidad.—Real, 260.—San Fernando.—Colegio de Señoritas y clases para párvulos.

Nuestra Señora de la Asunción. Colegio de Señoritas. San Agustín, 7.—Sanlúcar de Barrameda.

San Juan Bautista de la Salle. Colegio antiguo de Pascua. Real.—San Fernando.

Colegio de Señoritas.—Nuestra Señora de las Mercedes. Bretones, 14.—Sanlúcar de Barrameda.

Colegio de primera y segunda enseñanza. Calle del Río.—Algeciras.

SECCION DE ANUNCIOS

Librería Escolar.—JOSÉ ROMERO.—Montañez, n.º 7.

CÁDIZ

Libros de texto, material y útiles de enseñanza, procedentes de las casas S. Calleja, Perlado Páez y C.^a, Antonio J. Bastinos, Hijos de Palencia, Hijos de S. Rodríguez, etc.

Útiles de escritorio, papeles de todas clases, artículos de piel, carteras, petacas, portamonedas, etc., etc.

Devocionarios y estampas. Tarjetas postales ilustradas.

PRECIO FIJO

A las Escuelas se sirven los pedidos que sus Directores hagan, para cobrarlo al ser satisfecho el material, remitiendo orden contra los Sres. Habilitados.

OBRA NUEVA

*Vulgarizaciones
Higiénicas*

PARA EL TALLER Y LA ESCUELA

Libro muy interesante de lectura corriente

Se vende en la LIBRERÍA ESCOLAR, Montañez, 7, Cádiz, á una peseta el ejemplar.

Tipografía Comercial

ANTONIO LÓPEZ, 6

En este nuevo establecimiento se confectionan impresos de todas clases, con esmero y prontitud, á precios sumamente económicos.

Especialidad en trabajos para el Comercio

AHUMADA Y ANTONIO LÓPEZ, 6.

CADIZ

LA REVISTA ESCOLAR

Sr. D.